

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 2003

Popayán, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado:	ZINDY DIMERLY OROZCO OROZCO
Radicado:	190014003003-2023-00407-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, en atención a que la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., inscribió el embargo decretado y acogido sobre el bien mueble, vehículo automotor y que se trata de un embargo con acción personal, el Juzgado de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, decretara el secuestro del mismo. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO del bien mueble que tiene la parte demandada: ZINDY DIMERLY OROZCO OROZCO, identificada con cedula de ciudadanía 25.396.684, sobre el bien mueble distinguido así: placa HWO881, Clase CAMIONETA, Marca VOLKSWAGEN, línea AMAROK ANDINA, Color PLATA REFLEX, Modelo 2014, cilindraje 1968, carrocería DOBLE CABINA, cuyos, datos y características las suministrará la parte actora en el momento de la diligencia, denunciado como propiedad del anterior antes anotado.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre al Auxiliar de Justicia: EDUARDO TIRADO AMADO, identificado con cedula de ciudadanía No 91.239.506, residente en la carrera 7 No 1N-28 oficina 613, teléfono: 3127306755, correo electrónico eduardotiradoamado@gmail.com, quien aparece registrado en la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia - Grupo de Secuestres, y a quien en turno le correspondió el nombramiento, Cítese y realícese la posesión en caso de aceptar la designación.

TERCERO: COMISIONESE al INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA, para que realice la respectiva diligencia. En consecuencia, líbrese DESPACHO COMISORIO pertinente con los insertos del caso y con las facultades de carácter meramente ADMINISTRATIVAS que les otorgan los artículos 39, 40, 48 y 49 del CGP.

CUARTO: COMUNICAR, la presente decisión al Apoderado de la parte ejecutante doctora JIMENA BEDOYA GOYES al correo electrónico: jimenabedoya@collect.center.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq